



GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 136/2024

La Paz, 02 de mayo de 2024

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-046-24 DE 23/04/2024.

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-046-24 de 23/04/2024, que Resuelve: "PRIMERO.- Revocar la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-042-24 de 11/04/2024, conforme lo previsto en el Artículo 7, Parágrafo V. de la Ley N°. 2341 de 23/04/2002, Ley de Procedimiento Administrativo".

Handwritten signature of Marcelo Borrero Lozano, Director Nacional Jurídico, Aduana Nacional.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651

Vertical stamps: G.N.J. Marcelo A. Borrero Lozano, G.N.J. Olaya, G.N.J. Eiras

GNJ: MBL
GNJ/DGL.: Mart/oaoc/echm
CC: archivo

www.aduana.gob.bo  
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

**RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-046-24**  
La Paz, 23 ABR 2024

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 298, Parágrafo I, Números 4 y 5 de la Constitución Política del Estado, determina que es competencia privativa del nivel central del Estado el régimen aduanero y comercio exterior.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990, de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, dispone que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que el fijen las leyes.

Que el Tercer Párrafo del Artículo 4 de la Ley N° 1990, dispone que la Zona Primaria comprende todos los recintos aduaneros en espacios acuáticos o terrestres destinados a las operaciones de desembarque, embarque, movilización o depósito de las mercancías, las oficinas, locales o dependencias destinadas al servicio directo de la Aduana Nacional, puertos, aeropuertos, caminos y predio autorizados para que se realicen operaciones aduaneras. También están incluidos en el concepto anterior los lugares habilitados por la autoridad como recintos de depósito aduanero, donde se desarrollan las operaciones mencionadas anteriormente.

Que el Artículo 39 de la Ley General de Aduanas, concordante con el Artículo 35 del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, señala como Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente (a) Ejecutivo (a) de la Aduana Nacional.

Que el Artículo 7, Parágrafos V y VI de la Ley N° 2341 de 23/04/2002, Ley de Procedimiento Administrativo, prevén que: "V. La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación. VI. La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional".

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4806 de 05/10/2022, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la entrega gradual de la infraestructura construida y funcional de los Recintos Multipropósito de Frontera, incluidos los activos asociados a la misma, a la Aduana Nacional para su administración, implementación operativa y uso. Que mediante Resolución Ministerial N° 014 de 25/01/2024, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se aprueban los "Lineamientos Básicos para el Proceso de Recepción y Entrega de la Infraestructura de Recintos Multipropósitos de Frontera", versión 2.

Que el Anexo de la Resolución Ministerial N° 014 de 25/01/2024 prevé: "5. **ACTO ÚNICO.** 5.1. Concluida la verificación de acuerdo al punto 4 entre las tres entidades, en un plazo máximo de 1 día, se llevará a cabo el Acto Único de la Recepción del Recinto por parte del MEFP a través de la DGAA y su Entrega en Administración a la AN, en presencia de un Notario de Fe Pública, ocasión en el que se realizará la firma de las Actas de Recepción (UCPP a MEFP) y Entrega en Administración (MEFP a AN) del Recinto Multipropósito de Frontera; 5.2. Las Actas de Recepción y Entrega de la Infraestructura del Recinto Multipropósito de Frontera deberán ser suscritas por los integrantes de las comisiones de las tres entidades, las máximas autoridades ejecutivas o en su caso las autoridades delegadas por las MAE's de cada entidad".

Que a través de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-042-24 de 11/04/2024 la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional en uso de sus atribuciones conferidas por Ley, delego a la Servidora Pública Patricia Trujillo Caviades en su calidad de Gerente Regional Oruro a.i. de la Aduana Nacional como Responsable de Recepción de la Infraestructura del Recinto Multipropósito de Frontera - Tambo Quemado, incluido los activos asociados a la misma, en el marco de la Resolución Ministerial N° 014 de 25/01/2024, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 5 del Anexo de la Resolución Ministerial N° 014 de 25/01/2024, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en fecha 13/04/2024 a Hrs.: 15:00 la Máxima Autoridad Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, se constituyó en el lugar de emplazamiento de la obra, sobre la Ruta Nacional Nro. 04, Hito 18 - Tambo Quemado, del Municipio de Turco, Provincia Sajama del Departamento de Oruro del Estado Plurinacional de Bolivia, conjuntamente con el representante del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) a objeto de realizar el Acto Único de la Entrega en Administración del Recinto por parte del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la Dirección General de Asuntos Administrativos a la Aduana Nacional, en presencia de un Notario de Fe Pública, suscribiendo al efecto el Acta de Entrega del Proyecto "Construcción Recinto Multipropósito de Frontera Tambo Quemado - Oruro"; en tal sentido, la delegación a la Servidora Pública Patricia Trujillo Caviades, en su calidad de Gerente Regional Oruro a.i. de la Aduana Nacional, dispuesta por la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-042-24 de 11/04/2024 no surtió efectos legales, correspondiendo su revocatoria.

Que el Informe AN/GNJ/DAL/1/493/2024 de 17/04/2024, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, concluye: "(...) Toda vez que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional en fecha 13/04/2024, se constituyó en el Recinto Multipropósito de Frontera Tambo Quemado, para el Acto Único de Recepción y Entrega del mismo, procediendo a la suscripción del Acta de Entrega en Administración de la Infraestructura del citado Recinto, en aplicación del Artículo 7, Parágrafo V de la Ley N° 2341 de 23/04/2002, Ley de Procedimiento Administrativo, es viable revocar la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-042-24 de 11/04/2024, toda vez que la misma no surtió efecto legal alguno".

**POR TANTO:**

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Revocar la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-042-24 de 11/04/2024, conforme lo previsto en el Artículo 7, Parágrafo V de la Ley N° 2341 de 23/04/2002, Ley de Procedimiento Administrativo.

La Gerencia Nacional Jurídica queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

*[Firma y sello de la Servidora Pública Patricia Trujillo Caviades]*

**Aduana Nacional**  
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.  
**COPIA LEGALIZADA**  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

U.C.S.P.C.  
Adolfo  
Silva S.  
A.N.

## RESOLUCIÓN No. RA-PE-01-046-24

La Paz, 23 ABR 2024

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4 y 5 de la Constitución Política del Estado, determina que es competencia privativa del nivel central del Estado el régimen aduanero y comercio exterior.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990, de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, dispone que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que el fijen las leyes.

Que el Tercer Párrafo del Artículo 4 de la Ley N° 1990, dispone que la Zona Primaria comprende todos los recintos aduaneros en espacios acuáticos o terrestres destinados a las operaciones de desembarque, embarque, movilización o depósito de las mercancías, las oficinas, locales o dependencias destinadas al servicio directo de la Aduana Nacional, puertos, aeropuertos, caminos y predio autorizados para que se realicen operaciones aduaneras. También están incluidos en el concepto anterior los lugares habilitados por la autoridad como recintos de depósito aduanero, donde se desarrollan las operaciones mencionadas anteriormente.

Que el Artículo 39 de la Ley General de Aduanas, concordante con el Artículo 35 del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, señala como Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente (a) Ejecutivo (a) de la Aduana Nacional.

Que el Artículo 7, Parágrafos V y VI de la Ley N° 2341 de 23/04/2002, Ley de Procedimiento Administrativo, prevén que: "V. La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación. VI. La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional".

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4806 de 05/10/2022, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la entrega gradual de la infraestructura construida y funcional de los Recintos Multipropósito de Frontera, incluidos los activos asociados a la misma, a la Aduana Nacional para su administración, implementación operativa y uso.



INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651

Que mediante Resolución Ministerial N° 014 de 25/01/2024, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se aprueban los "Lineamientos Básicos para el Proceso de Recepción y Entrega de la Infraestructura de Recintos Multipropósitos de Frontera", versión 2.

Que el Anexo de la Resolución Ministerial N° 014 de 25/01/2024 prevé: "**5. ACTO ÚNICO; 5.1.** Concluida la verificación de acuerdo al punto 4 entre las tres entidades, en un plazo máximo de 1 día, se llevará a cabo el Acto Único de la Recepción del Recinto por parte del MEFP a través de la DGAA y su Entrega en Administración a la AN, en presencia de un Notario de Fe Pública, ocasión en el que se realizará la firma de las Actas de Recepción (UCPP a MEFP) y Entrega en Administración (MEFP a AN) del Recinto Multipropósito de Frontera; **5.2.** Las Actas de Recepción y Entrega de la Infraestructura del Recinto Multipropósito de Frontera deberán ser suscritas por los integrantes de las comisiones de las tres entidades, las máximas autoridades ejecutivas o en su caso las autoridades delegadas por las MAE's de cada entidad".

Que a través de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-042-24 de 11/04/2024 la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional en uso de sus atribuciones conferidas por Ley, delego a la Servidora Pública Patricia Trujillo Caviades en su calidad de Gerente Regional Oruro a.i. de la Aduana Nacional como Responsable de Recepción de la Infraestructura del Recinto Multipropósito de Frontera - Tambo Quemado, incluido los activos asociados a la misma, en el marco de la Resolución Ministerial N° 014 de 25/01/2024, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

#### CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 5 del Anexo de la Resolución Ministerial N° 014 de 25/01/2024, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en fecha 13/04/2024 a Hrs.: 15:00 la Máxima Autoridad Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, se constituyó en el lugar de emplazamiento de la obra, sobre la Ruta Nacional Nro. 04, Hito 18 - Tambo Quemado, del Municipio de Turco, Provincia Sajama del Departamento de Oruro del Estado Plurinacional de Bolivia, conjuntamente con el representante del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) a objeto de realizar el Acto Único de la Entrega en Administración del Recinto por parte del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la Dirección General de Asuntos Administrativos a la Aduana Nacional, en presencia de un Notario de Fe Pública, suscribiendo al efecto el Acta de Entrega del Proyecto "Construcción Recinto Multipropósito de Frontera Tambo Quemado - Oruro"; en tal sentido, la delegación a la Servidora Pública Patricia Trujillo Caviades, en su calidad de Gerente Regional Oruro a.i. de la Aduana Nacional, dispuesta por la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-042-24 de 11/04/2024 no surtió efectos legales, correspondiendo su revocatoria.

G.G.  
García

G.N.A.P.  
Jur. E.  
Castaño M.  
A.N.

G.N.J.  
Mora  
Borras L.  
A.N.

D.A.L.  
Castaño X.  
Zamor R.  
A.N.

G.N.J.  
Castaño X.  
Zamor R.  
A.N.

G.N.J.  
Castaño X.  
Zamor R.  
A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651

Que el Informe AN/GNJ/DAL/I/493/2024 de 17/04/2024, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, concluye: "(...) Toda vez que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional en fecha 13/04/2024, se constituyó en el Recinto Multipropósito de Frontera Tambo Quemado, para el Acto Único de Recepción y Entrega del mismo, procediendo a la suscripción del Acta de Entrega en Administración de la Infraestructura del citado Recinto, en aplicación del Artículo 7, Parágrafo V de la Ley N° 2341 de 23/04/2002, Ley de Procedimiento Administrativo, es viable revocar la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-042-24 de 11/04/2024, toda vez que la misma no surtió efecto legal alguno".

**POR TANTO:**

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

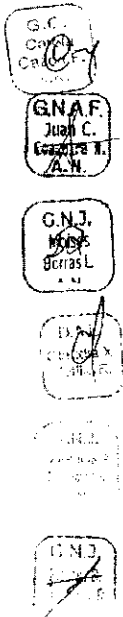
**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Revocar la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-042-24 de 11/04/2024, conforme lo previsto en el Artículo 7, Parágrafo V de la Ley N° 2341 de 23/04/2002, Ley de Procedimiento Administrativo.

La Gerencia Nacional Jurídica queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Karina Liliana Semudo Miranda  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
ADUANA NACIONAL



PE, KLSF  
GG CCF  
GNAF: Jecn  
GNJ/DAL: Mbl/cxr/fgsba/ebgr  
C.c.: Arch-vo  
H.R.: DAL2024/20  
CATEGORIA: 01

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651